



MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MESA GENERAL DE ENTRADAS

4091 21799 8 2015 0

13/11/15

FECHA: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

RECURRENTE: REF. PROYECTO DE ORD.

MOTIVO: ESTABLECER SISTEMA ESCALAFONARIO Y DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTA SECRETARIA

Revisión a: SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Operador: ypacon
Mesa de Entradas: Alberdi 500



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

www.quilmessocial.org
Av. Hipólito Yrigoyen n°273 - 1er Piso, Quilmes (B1878FNE)
Mail: sda.comunicacion@gmail.com
Facebook: Secretaría de Desarrollo Social - Municipio de Quilmes
Teléfono: 4320-3112



4001
21098 P 2011
Quilmes, 10 de noviembre de 2015

Nota MQ-SDS-1719/15

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

S / D

Por la presente me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar para su conocimiento y posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante, un Proyecto de Ordenanza que tiene por fin establecer un Sistema Escalonario y de Carrera Profesional para el personal comprendido en la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social.

El proyecto adjunto busca establecer la Carrera Profesional con destino a aquellos profesionales que desempeñan funciones en el marco de lo establecido por las Leyes N° 13.298 y 13.163.

Sin más, saludo a usted atentamente.


VALERIA ISLA
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

4091-21899 2018



**SISTEMA ESCALAFONARIO Y DE CARRERA PROFESIONAL DE LOS
EMPLEADOS COMPRENDIDOS EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILMES**

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 1º: Establécese la Carrera Profesional de Desarrollo Social para todos los profesionales que prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes y dependencias orgánicas.

CAPITULO I

DE LOS ALCANCES

ARTICULO 2º: La Carrera establecida por la presente Ordenanza abarcará las acciones destinadas a la promoción y protección en el marco de la ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes, así como también las acciones con destino a los servicios sociales comprendidos en el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales de la ley N° 13.163.

ARTICULO 3º: La Carrera establecida por la presente Ordenanza comprenderá las actividades profesionales de Licenciadxs en Trabajo Social, Licenciadxs en Psicología, Licenciadxs en Ciencias de la Educación, Licenciadxs en Antropología, Licenciadxs en Ciencias Políticas, Licenciadxs en Sociología, Licenciadxs en Comunicación Social, Abogados, Licenciadxs en Ciencias Sociales, Licenciadxs en Economía, Contadores, Licenciadxs en Administración de Empresas y carreras afines. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para incluir otras actividades profesionales con título universitario, que se estimen indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las acciones descriptas en la ley N° 13.298 y N° 13.163.


VALERIA ISLA
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

4091-21999 2015

CAPITULO II

ADMISIBILIDAD EN EL INGRESO



ARTICULO 4º: Son requisitos para la admisibilidad en la presente Carrera:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción, podrán admitirse extranjeros con carta de ciudadanía que posean vínculos de consanguinidad en primer grado o de matrimonio con argentinos, siempre que cuenten con más de cinco (5) años de residencia en el país.
- b) Poseer título profesional habilitante expedido por Universidades Nacionales autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente.
- c) Aprobar examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
- d) Idoneidad para desempeñar el cargo, para ingresar a los perfiles de puestos, conforme lo determine la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: El ingreso al régimen escalafonado de la Carrera se hará en el nivel que corresponda según el tipo de función o puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. El acceso será mediante un concurso o procedimiento especial de selección, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos que para el desempeño del puesto se establezca reglamentariamente por el Departamento Ejecutivo. El personal ocupará un puesto clasificado de acuerdo al grado de educación formal, experiencia laboral, complejidad, responsabilidad y autonomía que importe la función a desarrollar.

ARTÍCULO 6º: No podrán ingresar a la Carrera:

- a) El que hubiere sido exonerado o declarado cesante en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado.
- b) El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
- c) El que haya sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública.
- d) El fallido y/o concursado civilmente, mientras no tenga su rehabilitación judicial.
- e) El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula.
- f) El alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- g) Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con la municipalidad en contratos, obras, o servicios de su competencia.
- h) El que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario -nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.

VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

4091-21999 2018



TÍTULO II CUADROS DE PERSONAL

ARTÍCULO 7º: El personal comprendido en la presente Carrera se clasifica en:

1. Planta Permanente, que comprende:

Personal escalafonado, en puestos y funciones.

2. Planta Temporaria, que comprende:

Personal interino

Personal transitorio.

TÍTULO III PLANTA PERMANENTE

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ESCALAFONARIO

ARTÍCULO 8º: El personal incorporado al régimen escalafonario gozará de estabilidad y tendrá un escalafón horizontal de puestos que constan de los siguientes grados: Inicial, Medio, Avanzado, Superior y Consultor. Los grados establecidos se adquieren al ingreso cumpliendo los requisitos para el puesto o por ascendencia en la Carrera Profesional cumpliendo asimismo con los requisitos que determinará el Departamento Ejecutivo a tales efectos los que se basarán en régimen de incentivos y capacitaciones.

Asimismo el personal tendrá un escalafón vertical denominado funciones con jerarquía creciente cuya denominación es la siguiente:

Coordinadorx de Equipo

Coordinadorx de Guardia

Coordinadorx de Área/Servicio

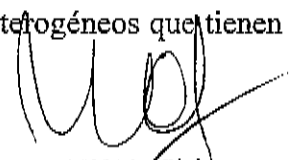
Directorx

Directorx General

Las funciones de Directorx y Directorx General serán desempeñadas por profesionales universitarios, que serán designados sin concurso. Asimismo, las personas que desempeñen en tales funciones carecerán de estabilidad y el Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar los requisitos y condiciones para el acceso a las mismas.

Lo manifestado en este artículo se estructura en Anexo I.

ARTÍCULO 9º: Entiéndase por función de Coordinadorx de Equipo la que resulta de organizar, administrar y supervisar las actividades y estrategias que llevan adelante los equipos interdisciplinarios o grupos de trabajos homogéneos/ heterogéneos que tienen a su cargo.


VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

4091-21992011



ARTÍCULO 10º: Entiéndase por función de Coordinadrx de Guardia aquella que resulta de organizar, administrar y supervisar las actividades que se cumplen en forma ininterrumpida para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO 11º: Entiéndase por función Coordinadrx de Área/Servicio aquella que resulta de organizar, administrar y supervisar las actividades que se desarrollan en la unidad administrativa organizativa dentro de la estructura funcional de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 12º: Entiéndase por función de Directorx aquella de cuyas actividades depende la organización, administración y supervisión de las unidades organizativas funcionales de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 13º: Entiéndase por función de Directorx General aquella de cuyas actividades depende la organización, administración y supervisión de las unidades organizativas funcionales, incluso las de Directorx y reviste el mayor rango de función.

ARTICULO 14º: Los deberes y atribuciones correspondientes a las funciones establecidas en el artículo 8º de la presente Ordenanza, serán determinados por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 15º: Las funciones de Coordinadrx de Equipo, Coordinadrx de Guardia y Coordinadrx de Área/Servicio, serán cubiertas por concurso y ejercidas por un período de cuatro (4) años. Lxs agentes que cesaren en cualquiera de ellas, retomarán los cargos de planta que revistaren y podrán presentarse nuevamente a concurso para ésta u otras funciones. Durante dicho lapso, el/la empleadx involucradx no podrá ser removidx de sus funciones, salvo por razones disciplinarias.

ARTÍCULO 16º: Lxs agentes que se hallen desempeñando funciones podrán presentarse a concurso para otras funciones, siempre que reúnan la condiciones establecidas por la presente Ordenanza y en caso de ganarlo cesarán automáticamente en aquéllas al ser designadas en las concursadas.

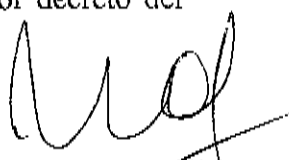
ARTÍCULO 17º: Los concursos para la cobertura de vacantes podrán ser:

- a) Abiertos: podrán participar todos los postulantes procedentes de ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas. La regulación de los concursos se efectuará por decreto del Departamento Ejecutivo.
- b) Cerrados: podrán participar lxs profesionales escalafonados para la cobertura de funciones de Coordinadrx de Equipo, Coordinadrx de Guardia y Coordinadrx de Área/Servicio.

ARTÍCULO 18º: Se entiende por concurso cerrado aquel que se realiza entre el personal profesional escalafonado de cada dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 19º: Asimismo podrán establecerse procesos de selección específicos para cada llamado a cubrir un puesto de trabajo escalafonado, el que se determinará por decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 20º: El llamado a concurso y/o sistema de selección, las modalidades, procedimientos, puntajes y todo lo relacionado al mismo se determinará por decreto del Departamento Ejecutivo.


VALERIA ISLA
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

4091-21992018



CAPITULO II DE LA PROMOCION HORIZONTAL DE GRADO

ARTICULO 21º: La promoción horizontal comprende el acceso a los diferentes grados superiores lo que resultará del régimen de incentivos y capacitaciones, los que serán determinados por el Departamento Ejecutivo en la reglamentación.

Asimismo, se tendrá en cuenta para la promoción de grado la evaluación de desempeño.

ARTICULO 22º: La promoción al grado siguiente se efectuará a partir del primer día del mes siguiente al que se acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad con el artículo precedente.

ARTICULO 23º: La Secretaría de Desarrollo Social deberá proporcionar anualmente ofertas de capacitación para el efectivo cumplimiento de la promoción de grado.

ARTICULO 24º: El/la empleadx que hubiera accedido al último grado previsto para el puesto en la que revistara, percibirá un adicional de grado extraordinario cuyo monto será equivalente al diez (10%) de la asignación básica que le correspondiere.

El grado extraordinario habilitado a este efecto queda automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso.

El personal que viniera ejerciendo funciones, será ubicado en el grado siguiente al grado en el que revistara previo a cubrir la misma.

CAPÍTULO III REGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 25º: El régimen de trabajo se establece en un total de treinta y cinco (35) horas semanales distribuidas en dos (2) franjas horarias de manera de cubrir el mayor rango horario posible.

ARTÍCULO 26º: El personal que realice guardias cumplirá un régimen de treinta (30) horas semanales y la distribución horaria la establecerá el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades operativas y características de cada área/servicio.


VALERIA ISLA
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



DEL RÉGIMEN DE SUELDOS



ARTÍCULO 27º: La retribución del emplead~~x~~ está constituida por una asignación básica mensual correspondiente al puesto y grado en el que es escalafonado, la que deberá ser calculada de acuerdo a lo establecido en los artículos 28º, más los adicionales y bonificaciones asignados.

ARTICULO 28º: La asignación básica mensual queda conformada sobre la base de módulos de acuerdo a la carga horaria semanal asignada conforme Anexo I.

ARTICULO 29º: Asimismo percibirá una suma correspondiente al sueldo anual complementario que comprende la doceava parte del total de las remuneraciones percibidas por el empleado en el respectivo año calendario.

El sueldo anual complementario será calculado y abonado conforme legislación aplicable vigente.

ARTICULO 30º: Establécese para el personal comprendido en la presente Ordenanza, las siguientes bonificaciones:

- a) Incentivo a la Mejora Continua
- b) Antigüedad
- c) Presentismo
- d) Por-función

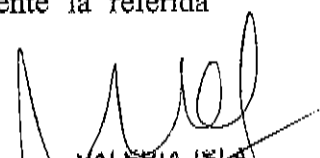
ARTICULO 31º: BONIFICACION POR INCENTIVO A LA MEJORA CONTINUA. Se podrán conceder, con carácter extraordinario, incentivos para premiar la productividad y recompensar iniciativas y sugerencias que tiendan al mejoramiento de las misiones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 32º: BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD. Esta bonificación equivale al uno por ciento (1%) de la asignación básica que corresponda al agente.

ARTICULO 33º: BONIFICACION POR EXPERIECIA LABORAL. Percibirá esta bonificación el personal que acredite experiencia laboral acumulada derivada de actividades similares prestadas en el ámbito del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, correspondientes a una relación de empleo que se encuentre extinguida al momento de solicitar su percepción.

Dicha experiencia laboral deberá acreditarse mediante constancias administrativas certificadas extendidas por autoridad competente del organismo/entidad en el que se haya desempeñado, las que deberán contener indefectiblemente la fecha de inicio y de culminación de la relación de empleo.

Esta bonificación equivale al uno por ciento (1%) de la asignación básica que corresponda al agente y será abonada con efecto a partir de la fecha en que se hayan presentado las certificaciones administrativas correspondientes que acrediten debidamente la referida experiencia laboral.


VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

4091-21998015



ARTICULO 34º: BONIFICACION POR PRESENTISMO. Esta bonificación equivale al diez por ciento (10%) de la asignación básica que corresponda al agente, y su pago se hará efectivo con la remuneración correspondiente al mes siguiente.

- a. Inasistencias Injustificadas: el agente que incurriera en inasistencia injustificada dejará de percibir la bonificación por presentismo por el mes en que incurriera en tal inasistencia.
- b. Descuentos por llegadas tardes injustificadas: El agente que incurra en llegadas tarde injustificadas, estará sujeto a la siguiente reducción en el pago de la bonificación por presentismo en el mes en que se produjera, no siendo acumulable para los meses siguientes:
 - Primera llegada tarde Injustificada: reducción del 50 % de la presente bonificación
 - Segunda llegada tarde Injustificada: reducción del 100% de la presente bonificación.
- c. Llegadas tarde: Se considera llegada tarde cuando el empleado exceda en su llegada el margen de tolerancia de veinte (20) minutos.

ARTICULO 35º: Los servicios extraordinarios serán liquidados de acuerdo con las previsiones del Régimen de Personal de las Municipalidades.

ARTÍCULO 36º: Las bonificaciones por función a que alude el artículo 8º de la presente Ordenanza, se aplicarán sobre el sueldo básico que le corresponda al profesional por el puesto que revista, según la siguiente escala:

Coordinadorx de Equipo, veinticinco (25) por ciento.

Coordinadorx de Área/Servicio, treinta y cinco (35) por ciento.

Coordinadorx de Guardia, cuarenta y cinco (45) por ciento.

Directorx, ochenta (80) por ciento.

Directorx General, ciento diez (110) por ciento.

La escala en los niveles directivos se prevé en base al régimen horario de hasta cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 37º: Establécese para el personal comprendido en la presente Ordenanza, los siguientes adicionales:

- a. Inhabilitación o bloqueo de título: el Departamento Ejecutivo podrá determinar para el desempeño de algunos puestos o funciones, el bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer fuera del ámbito de la carrera. En este caso, deberá bonificar al agente con un cincuenta (50%) por ciento, del sueldo básico que le corresponda a su categoría salarial.
- b. Horas pasivas: Este adicional consistirá en un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica que corresponda al agente.


VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

4091-28882018
CAPITULO V



DE LAS HORAS PASIVAS

ARTICULO 38°: Se entiende por Horas Pasivas el cumplimiento de tareas de apoyo especializado, en forma continuada, regular y permanente.

El agente de Horas Pasivas es el nominado para la cobertura de emergencias especializadas y sujeto a disponibilidad fija y a demanda de la Secretaría de Desarrollo Social.

El agente que, independientemente del cumplimiento de su jornada de labor habitual y permanente, deba mantener su disponibilidad al área/servicio en calidad de horas pasivas, para cubrir actividades no programadas y/o demandadas por la emergencia con su concurrencia inmediata al organismo, tendrá derecho a la percepción de este adicional.

La Secretaría de Desarrollo Social queda facultada para determinar las áreas/servicios y puestos alcanzados para la percepción de este adicional.

CAPÍTULO VI DERECHOS

ARTÍCULO 39°: Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal por la ley N° 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 40°: El régimen de licencias y permisos correspondiente al personal escalafonado será el determinado en la ley N° 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 41°: Lxs profesionales comprendidos en esta ley, podrán solicitar licencia de hasta un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos períodos para su antigüedad en el escalafón.

Es facultativo del organismo de aplicación el otorgamiento de estas licencias de acuerdo con las necesidades del Área/Servicio.

Al agente que desee mejorar su preparación profesional en actividades relacionadas con su profesión se le podrá otorgar una reducción horaria a modo de licencia de hasta la mitad de su jornada laboral diaria con goce de haberes. En este caso el agente percibirá los haberes proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas.

Para tener derecho al goce de esta licencia, el agente deberá registrar una antigüedad mayor de tres (3) años en la Carrera Profesional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 42°: Por actividades colegiadas o gremiales lxs profesionales tendrán derecho a permisos especiales con goce de sueldo hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario y de ciento ochenta (180) días más -sin goce de sueldo- también por año calendario, los que serán otorgados por el Departamento Ejecutivo, computándose dichos períodos para la antigüedad en el Escalafón.

VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

4091- 2099201



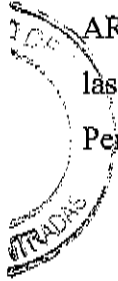
CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 43º: El agente de la Carrera Profesional de Desarrollo Social no podrá ser privado de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 44º: Salvo apercibimiento o suspensión de hasta (3) días, no podrá sancionarse disciplinariamente al agente, sin que previamente se haya instruido el pertinente sumario administrativo, ordenado por autoridad competente.

ARTÍCULO 45º: Todo responsable del personal comprendido en la presente Carrera que considere que el mismo no cumple con las funciones que le competen, y una vez agotadas las instancias propias de supervisión o conducción, elevará a la Secretaría de Desarrollo Social, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, la solicitud de sanción fundamentada en la valorización de la eficacia en el trabajo, en el cumplimiento de tareas, conducta administrativa y ética profesional.

ARTÍCULO 46º: Las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán las establecidas por las disposiciones vigentes de la ley N° 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades en lo que no se oponga a la presente.



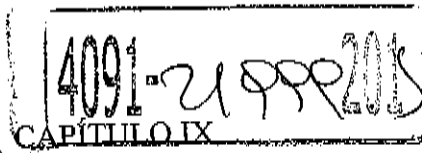
CAPÍTULO VIII DE LA SITUACIÓN DE REVISTA Y CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 47º: El cese del agente en el puesto y en la función se producirá por:

- a. A los sesenta (60) años de edad automáticamente salvo que optare por terminar el lapso que faltare hasta cumplir los cuatro (4) años en la función que se encontrare desempeñando y siempre que se hallen en condiciones de obtener la jubilación ordinaria con el máximo del haber jubilatorio.
- b. Por las sanciones disciplinarias de expulsión.
- c. Por otras causas y en la forma que establecen las normas vigentes para el personal de las Municipalidades, en tanto no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 48º: Lxs agentes que cesen en sus actividades por la aplicación de los beneficios jubilatorios podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo para seguir concurriendo a las áreas/servicios de su dependencia en funciones de profesionales, consultores con carácter "ad honorem", por un período de cinco (5) años el cual podrá ser renovado por otros cinco (5) años.


VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



PLANTA TEMPORARIA
INTERINOS

ARTÍCULO 49º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de puestos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso o proceso de selección, con ajuste a la presente Ordenanza y su reglamentación.

El interinato deberá indicar plazo, el que no podrá exceder de cuatro (4) años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 50º: Personal transitorio es aquel que se desempeña en tareas temporarias de emergencia o estacionales, que no pueden ser realizadas por personal permanente.

ARTÍCULO 51º: El personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Deberá satisfacer los deberes inherentes al puesto y estará sujeto a las obligaciones y prohibiciones previstas para el personal de Planta Permanente.

Gozará de similares derechos que los establecidos para el personal temporario de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 52º: Se podrá disponer por razones debidamente fundadas la cobertura de una función de jerarquía con carácter transitorio o de interinato, hasta su cobertura definitiva a través de los sistemas de selección previstos al efecto.

ARTÍCULO 53º: El desempeño de una función de jerarquía en carácter transitorio por hallarse vacante o de interinato por ausencia temporaria del titular, implicará para el caso que quien lo ejerza sea personal de planta escalafonado, el derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre la retribución prevista para dicho puesto y la que tuviere por el puesto que ostentara, a partir de la fecha de la notificación de la designación respectiva y hasta el cese de la misma, conservando la situación de revista alcanzada.

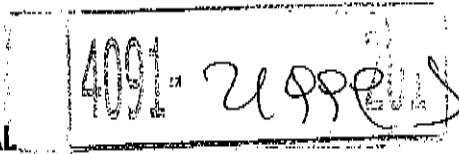
ARTÍCULO 54º: Quienes desempeñen una función de jerarquía con carácter transitorio o de interinato, carecerán en el mismo de los plazos de estabilidad en la función establecidos en la presente.

ARTÍCULO 55º: Se podrá asignar funciones de Directorx y Directorx General a personal escalafonado o de planta permanente, el cual percibirá la remuneración total que por todo concepto corresponda a la función asignada, reteniendo sin percepción de haberes la situación de revista alcanzada.

VALERIA ISLA
Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 56º: Lxs agentes que a la fecha de sanción de la presente ley revistan en puestos ganadas por concurso, serán escalafonadxs automáticamente de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la presente Ordenanza. Lxs profesionales que revistan en funciones ganadas por concurso, que no hayan vencido su período legal, completarán el mismo estén o no previstas dichas funciones en la presente Ordenanza.


VALERIA ISLA
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



4091 - 21992018




**RÉGIMEN ESCALAFONARIO
CARRERA HORIZONTAL Y VERTICAL**

VERTICAL

HORIZONTAL

PUESTO	GRADOS				
	Inicial	Medio	Avanzado	Superior	Consultor
Profesional (Personal Escalafonado)	Con salario equivalente a Categoría Mensualizado Nivel 13 - 35 hs semanales	Con salario equivalente a Categoría Mensualizado Nivel 13 - 35 hs semanales	Con salario equivalente a Categoría Mensualizado Nivel 13 - 35 hs semanales	Con salario equivalente a Categoría Mensualizado Nivel 13 - 35 hs semanales	Con salario equivalente a Categoría Mensualizado Nivel 13 - 35 hs semanales
	Suplemento 0%	Suplemento 10%	Suplemento 20%	Suplemento 25%	Suplemento 35%
Coordinadrx de Equipo	Función	Estabilidad 4 años	+ 25% básico	35 hs semanales	
Coordinadrx de Área / Servicio	Función	Estabilidad 4 años	+ 35% básico	35 hs semanales	
Coordinadrx de Guardia	Función	Estabilidad 4 años	+ 45% básico	35 hs semanales	
Directrx	Función	Sin Estabilidad	+ 80% básico	40 hs semanales	
Directrx General	Función	Sin Estabilidad	+ 110% básico	40 hs semanales	


VALERIA ISLA
 Secretaria de Desarrollo Social
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES